

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>637</b> Fecha: 17/01/2024			Nº: 12024001305 Fecha: 17/01/2024	
<b>NOTIFICACION</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 520543 Dependencia: D.G. PLANIFICACIÓN, CALIDAD Y ORGANIZACIÓN  Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 9686 (26/06/2023)			VARIOS INTERESADOS	

### **ASUNTO**

varios

### **RESUMEN**

ACTUALIZACION Y NOMBRAMIENTO COMPONENTES COMITÉ DE ÉTICA Y ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

### **TEXTO DEL DECRETO**

Con fecha 29 de septiembre de 2021, se aprobó la Orden Ministerial HFP/I030/2021 por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que establece la obligatoriedad de disponer de un Plan de Medidas Antifraude a toda entidad decisora o ejecutora que participe en la ejecución de medidas del PRTR.

El día 25 de enero 2022, se aprobó por la Junta de Gobierno el Plan de Integridad y Medidas Antifraude (PIA) y sus tres (3) anexos y, habida cuenta de la trascendencia de la materia que constituye el objeto del mismo, se dio cuenta en el Pleno ordinario del 24 de febrero de 2022.

Como parte integrante del Plan, se **creó el Comité de Ética y Antifraude** mediante decreto 5186 de 24 de marzo de 2022, cuyas funciones se renuevan mediante el presente decreto, conforme a la actualización del Código Ético del Ayuntamiento de Alcobendas llevada a cabo en noviembre de 2022, siendo éstas las siguientes:

- Escucha activa. Atender de manera efectiva las sugerencias de mejora de la ética institucional.
- Compromiso ético. Seguimiento y evaluación de la aplicación de los valores y principios contenidos en el código ético del Ayuntamiento, así como la revisión y mejora de su contenido y la adopción de las medidas necesarias para su difusión.
- Asesorar sobre el cumplimiento del plan y sistema de integridad, ajustándolo a la legislación vigente.
- Proponer acciones formativas en materia de integridad, ética, prevención del fraude y la corrupción.
- Informar ante cualquier sospecha de fraude o irregularidad a la unidad responsable para su tramitación.
- Tener conocimiento de las informaciones/denuncias recibidas en relación con conductas susceptibles de ser encuadradas en cualquiera de los supuestos de fraude o similares y, en su caso, del registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados, así como de la resolución de los mismos.
- Apoyar los procesos de evaluación de riesgos, así como los procedimientos de detección y corrección.
- Apoyar e impulsar los procesos de transparencia, apertura de datos, calidad y rendición de cuentas a los ciudadanos.

Por todo ello, tras la constitución de la nueva Corporación Municipal en junio de 2023 y la aprobación de los decretos de delegación de competencias y modificación de la estructura y organigramas municipales, se hace necesario **actualizar y modificar la composición y miembros del Comité de Ética y Antifraude**, estableciéndose para la secretaría y los vocales un régimen de titular/suplente. Queda como sigue:

- **Presidencia Comité:** 2ª Tte. Alcalde Área de Administración y Transformación Digital.
- **Vicepresidencia del Comité:** Concejala Delegada de Transformación Digital, Transparencia y Calidad.
- **Secretaría del Comité:** TAE Planificación / TAE Calidad/Gestión Fondos Europeos.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>637</b> Fecha: 17/01/2024			Nº: 12024001305 Fecha: 17/01/2024	
<b>NOTIFICACION</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 520543 Dependencia: D.G. PLANIFICACIÓN, CALIDAD Y ORGANIZACIÓN  Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 9686 (26/06/2023)			VARIOS INTERESADOS	

- **Vocal Coordinador:** Coordinador General del Ayuntamiento.

- **Vocalías:**

- Secretaría General del Pleno / Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
- Dirección General del Área Económica / Intervención de Contabilidad y Presupuestos.
- Tesorería General / Recaudación Municipal.
- Dirección General de Asesoría Jurídica / Jefatura de Asesoría Jurídica.
- Dirección General de Contratación / Subdirección General de Contratación.
- Dirección General de Gestión de Talento / Subdirección General de Gestión de Talento.
- Dirección General de Informática / Subdirección General de Informática.
- Subdirección General de Gobernanza y Excelencia / Jefatura de Planificación y Evaluación.
- Delegado de Protección de Datos (DPD) / TAE Calidad.
- Subdirección General de Atención Ciudadana y Servicios Generales / TAE Organización.

Finalmente, se podrá contar con personas externas a la organización, con voz pero sin voto, como expertas independientes cuando se considere necesario para el asesoramiento técnico sobre cuestiones específicas.

En cuanto a su régimen de **funcionamiento** y sesiones, se atenderá a lo que se acuerde por la propia Comisión. Inicialmente el Comité se reunirá **dos veces al año** en sesión ordinaria para impulsar el sistema, así como en cuantas sesiones extraordinarias resulte necesario.

Asimismo, se ha emitido **informe favorable** de la Asesoría Jurídica con fecha 17 de enero de 2024.

Por todo ello, en términos del artículo 143 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas (ROGA) y de conformidad con el artículo 124.ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Actualizar la composición del Comité de Ética y Antifraude del Ayuntamiento de Alcobendas y renovar las funciones incluidas en el Plan de Integridad y medidas Antifraude (PIA).

**SEGUNDO.- Nombrar a:**

D<sup>a</sup>. Marta Martín García, Presidenta del Comité.

D<sup>a</sup>. María Belén Fernández-Salinero García, Vicepresidenta del Comité.

**Nombrar a:**

D. José Antonio Díaz Méndez, Secretario del Comité / D<sup>a</sup>. Petra Baeza Díaz-Cacho (suplente).

**Nombrar a:**

D. Sergio Rabazas Parra, Vocal Coordinador del Comité.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
N°: <b>637</b> Fecha: 17/01/2024			N°: 12024001305 Fecha: 17/01/2024	
<b>NOTIFICACION</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 520543 Dependencia: D.G. PLANIFICACIÓN, CALIDAD Y ORGANIZACIÓN  Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por: Decreto Alcaldía n° 9686 (26/06/2023)			VARIOS INTERESADOS	

**Nombrar como vocales del Comité a:**

- D<sup>a</sup>. Gloria Rodríguez Marcos / D. Celestino Olivares Martín (suplente).
- D<sup>a</sup>. Irene M<sup>a</sup> Barrios Rodríguez / D<sup>a</sup>. Gema M<sup>a</sup> Arribas Martín (suplente).
- D. Isidro Valenzuela Villarubia / D. Enrique García Pérez (suplente).
- D. Luis Alfredo Fernández Martínez / D. Martín Mayor Barba (suplente).
- D<sup>a</sup> Cristina Serrano Garcia.
- D. Andreu Agustí Angelats / D<sup>a</sup>. Mercedes Ocaña Aguirre (suplente).
- D. David Pascual Sáez / D<sup>a</sup>. Amelia Furió Altozano (suplente).
- D<sup>a</sup>. Manuela Piqueras Cea / D. Lino Ramos Ferreiro (Suplente).
- D. Miguel Angel Oquiñena Guerrero / D<sup>a</sup>. Concepción Gosálvez Gutiérrez (suplente).
- D<sup>a</sup>. Paloma Águila Carmona / D<sup>a</sup>. Belén Fernández Ruiz (suplente).

**TERCERO.-** En caso de necesitar expertos externos a la Organización, se podrán designar entre profesionales de reconocido prestigio y currículum contrastado, con labores puntuales de asesoramiento especializado en el marco del ejercicio de las funciones del Comité, facilitando para ello la información y el soporte adecuado desde el Ayuntamiento de Alcobendas.

**CUARTO.-** Dar traslado de esta resolución a los miembros de la Corporación, a los órganos directivos y al conjunto de empleados municipales, así como su publicación en el portal de transparencia de la web municipal y demás medios de comunicación, así como en la intranet municipal.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

FECHA 17/01/2024

FIRMADO POR ROCIO GARCÍA ALCÁNTARA (ALCALDESA)

CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)

## ACUSE DE RECIBO DE NOTIFICACION

Nº DE REGISTRO DE SALIDA: I 2024001305/ 17/01/2024

ASUNTO: **varios**

Nº DE DECRETO: **637/2024**

DEPENDENCIA: **D.G. PLANIFICACIÓN, CALIDAD Y ORGANIZACIÓN**

DESTINATARIO: **VARIOS INTERESADOS**

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN:

FECHA DE 1ª  
ENTREGA:.....

FECHA DE 2ª  
ENTREGA:.....

Entregado

Entregado

Desconocido

Desconocido

Ausente

Ausente

Rehusado

Rehusado

### RECIBO LA NOTIFICACIÓN Y EL REGIMEN DE RECURSOS EN CALIDAD DE:

D.N.I.:

Y FECHA

FIRMA

EL NOTIFICADOR.....

CON D.N.I. ....

FIRMA

## REGIMEN DE RECURSOS AL DECRETO N° 637/2024

### A) EN MATERIA DE INGRESOS MUNICIPALES:

1. Cuando se trate de actos de gestión, inspección y liquidación de tributos y demás ingresos de derecho público, sólo podrá interponer recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución, en el plazo de un mes a partir de la fecha siguiente a la de recibo de la notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14-2 del Real Decreto 2/04 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.  
La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, a menos que el interesado/a solicite la suspensión dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto deberá acompañar los justificantes de las garantías constituidas de acuerdo con la letra l) del artículo 14 del citado Texto Refundido.
2. Frente a la resolución del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, en los términos fijados por los artículos 8 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### B) CON CARÁCTER GENERAL:

1. Frente a otro tipo de acuerdos podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, y transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la citada ley 39/2015.
  2. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo conforme se indica en el apartado anterior, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación.
- C) Contra esta resolución, por tratarse de materia en que así se dispone, podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde o Ayuntamiento-Pleno, en su caso, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con los artículos 112.1, 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- D) No obstante, podrá ejercitar a tenor del artículo 40.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cualquier otro que estime pertinente.

## INFORMACION ADICIONAL

### A) LIQUIDACIONES A INGRESAR

#### 1. PLAZO DE PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO.

Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente. (Art. 62-2 a) y b) de la LGT)

#### 2. FORMA DE PAGO:

En dinero de curso legal u otros medios habituales en el tráfico bancario.

#### 3. LUGAR DE PAGO:

##### EN VOLUNTARIA:

##### a) Liquidaciones con banda de identificación

En las entidades colaboradoras: Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), CaixaBank e Ibercaja.

##### b) Liquidaciones sin banda de identificación (con carta de pago).

En CaixaBank (sucursales de ALCOBENDAS). En caso de que se pretenda realizar mediante transferencia bancaria, deberá contactar previamente con el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Alcobendas en el tño. 91 659 76 00 extensiones 2118 y 2275; o [tesoreria@aytoalcobendas.org](mailto:tesoreria@aytoalcobendas.org) y seguir las indicaciones al respecto.

OBSERVACIONES: Se podrá realizar el pago con cheque conformado o cheque de entidad en la oficina de CaixaBank situada en Av. España, 17 (La Gran Manzana).

**EN EJECUTIVA:** En las entidades colaboradoras CaixaBank y Banco Santander.

### B) LIQUIDACIONES A DEVOLVER

**REQUISITOS INDISPENSABLES:** Para proceder a la devolución, deberá aportar en cualquiera de las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana (SAC), los datos bancarios del titular de la misma, para efectuar la transferencia, consistentes en la denominación y código de la sucursal y nº de cuenta corriente. También tiene a su disposición el formulario para comunicar estos datos a través de la página Web municipal ([www.alcobendas.org](http://www.alcobendas.org)).

En caso de que el pago de la deuda objeto de devolución lo haya hecho efectivo un tercero, se deberá acompañar la autorización de cobro a favor de éste.

Si existen deudas pendientes en la Recaudación Municipal, se compensará su importe con la presente devolución, conforme establece el art. 63 del R.G.R..